



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EQUIPOS PROGRAMAS Y SUMINIS

TROS DE OFICINA EPROSU COMPAÑIA LIMITADA

INTEGRADA POR: LUIS RAUL CEDEÑO ORLANDO,

FRANKLIN ARNOLD VILLAGOMEZ VERA Y DOLORES

VICENTA PARRALES DELVALLE.

CUANTIA: S/.700.000,00

NUMERO: 263 .- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la

Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, martes

quince de marzo de mil novecientos ochenta i ocho, ante mí,

doctora Vicenta Alarcón de Guillén, Notaria Pública Cuarta

del Cantón, comparecen, los señores Luis Raúl Cedeño Orlando,

de estado civil casado; Franklin Arnold Villágomez Vera, de

estado civil casado; Dolores Vicenta Parrales Delvalle, de es

tado civil soltera; todos los comparecientes de nacionalidad

ecuatoriana, myores de edad, domiciliados en esta ciudad, há

biles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fé.

Bien instruidos con el objeto y resultados de esta escritura

que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento

sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta

para que sea elevada a escritura pública, la que copiada tex

tualmente dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritu

ras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de Constitu

ción de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor

de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Com

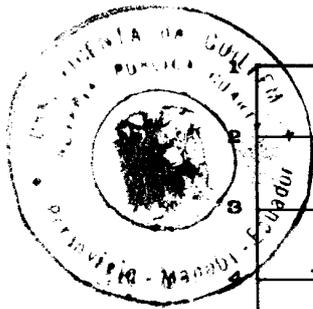
parecen a la celebración del presente contrato, los señores:

LUIS RAUL CEDEÑO ORLANDO, FRANKLIN ARNOLD VILLAGOMEZ VERA, Y

DOLORES VICENTA PARRALES DELVALLE, ecuatorianos, mayores de

Dra. Vicenta Alarcón de Guillén
NOTARIA

1 edad, y domiciliados en Portoviejo, quienes manifiestan su -
2 voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limi-
3 tada, denominada "EQUIPOS PROGRAMAS Y SUMINISTROS DE OFICINA
4 EPROSU COMPAÑIA LIMITADA, la misma que se registrá por la Ley
5 de Compañías y los siguientes Estatutos: ARTICULO PRIMERO.-
6 Denominación La Compañía tendrá como denominación "EQUIPOS
7 PROGRAMAS Y SUMINISTROS DE OFICINA EPROSU CIA. LTDA., y se -
8 registrá por la Ley de Compañías y estos Estatutos, ARTICULO -
9 SEGUNDO.- Objeto.- La Compañía tiene por objeto: Uno.- La -
10 explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de com-
11 putación, diseño de centros de cómputo y sistemas computari-
12 zados, y procesamiento de datos en general. Dos.- Capacita-
13 ción y entranamiento de personal en administración y computa-
14 ción, servicios de computación, tiempo compartido, instala-
15 ción y mantenimiento de periféricos, medios magnéticos, y -
16 aparatos afines a la Administración Técnica de Oficinas, TRES.-
17 Asesoría y Administración de empresas, Administración del Cen-
18 tro de procesamiento de datos y capacitación.- Cuarto.- La
19 importación, venta o alquiler, de equipos relacionados con -
20 el área de Automatización de Oficinas. Para el cumplimiento
21 de su objeto, la Compañía podrá adquirir toda clase de equi-
22 pos, maquinarias, instalaciones, sistemas, patentes, o marcas
23 de fábricas, y cualquiera otros bienes o servicios, ya sea -
24 dentro o fuera del País. Podrá enajenar y gravar dichos bie-
25 nes. Podrá importar y exportar tales bienes y servicios y -
26 realizar cualquier clase de actos lícitos civiles y mercanti-
27 les permitidos por la Ley. ARTICULO TERCERO.- Duración.- La
28 Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años conta



dos a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios.- -

ARTICULO CUARTO.- Nacionalidad y domicilio: La Nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Portoviejo, pero puede establecer Sucursales, - agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o del exterior. ARTICULO QUINTO.- Capital.- El capital social de la Compañía es de Setecientos Mil,00/100 Sucres (S/.700.000,00) divididos en Setecientas Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de Un Mil,00/100 Sucres

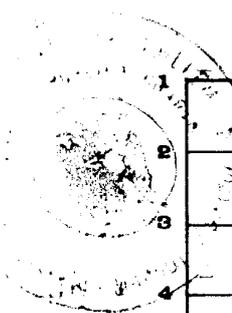
(S/.1.000,00) cada una.- ARTICULO SEXTO.- Integración y suscripción del Capital.- El capital ha sido suscrito íntegramente y pagado en numerario de la siguiente manera; SOCIO: - RAUL CEDEÑO ORLANDO.- CAPITAL SUSCRITO: Quinientos Sesenta - Mil,00/100 Sucres (S/.560.000,00), CAPITAL PAGADO: Doscientos Ochoenta Mil,00/100 Sucres (S/.280.000,00), CAPITAL POR PAGAR: Doscientos Ochoenta Mil,00/100 Sucres (S/.280.000,00) NUMERO

DE PARTICIPACIONES: Quinientos cuarenta (540).- SOCIO: FRANKLIN VILLAGOMEZ VERA: CAPITAL SUSCRITO: Setenta Mil,00/100 Sucres (S/70.000,00), CAPITAL PAGADO: Treinta i Cinco Mil,00/100 Sucres (S/.35.000,00), CAPITAL POR PAGAR: Treinta i Cinco Mil,00/100 Sucres (S/.35.000,00), NUMERO DE PARTICIPACIONES:

setenta (70).- SOCIO: DOLORES PARRALES DELVALLE: CAPITAL SUSCRITO: Setenta Mil,00/100 Sucres (S/.70.000,00), CAPITAL PAGADO: Treinta i Cinco Mil,00/100 Sucres (S/.35.000,00), CAPITAL POR PAGAR: Treinta i Cinco Mil,00/100 Sucres (S/.35.000,00), NUMERO DE PARTICIPACIONES: setenta(70).- TOTAL CAPITAL SUSCRITO:

D.º. Guillelmo Parodi de Quillim
NOTARIA

1 TO: Setecientos Mil,00/100 Sucres (S/.700.000,00); TOTAL CA
2 PITAL PAGADO: Trescientos Cincuenta Mil,00/100 Sucres - -
3 (S/.350.000,00); TOTAL CAPITAL POR PAGAR: Trescientos Cincuen
4 ta Mil,00/100 Sucres (S/.350.000,00); NUMERO DE PARTICIPACIO
5 NES: Setecientos (700).- El capital por pagarse será pagado
6 en numerario en el plazo de doce meses contados a partir de
7 la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
8 Mercantil. ARTICULO SEPTIMO.- Certificados de Aportación, -
9 Transmisión y Cesión de Participaciones.- La Compañía entre
10 gará a cada socio un Certificado de Aportación en el que -
11 constará necesariamente su carácter de no negociable y el nú
12 mero de participaciones que por su aporte le corresponde. Di
13 chos certificados serán firmados por el Presidente y el Geren
14 te de la Compañía. Las participaciones son iguales, acumula
15 tivas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia y -
16 cederse previo consentimiento unánime de los socios, de pre
17 ferencia a los mismos socios. ARTICULO OCTAVO.- Dirección
18 y Administración.- La Compañía será dirigida y gobernada -
19 por la Junta General de Socios y Administrada por el Presi
20 dente y el Gerente.- ARTICULO NOVENO.- De la Junta General.-
21 La Junta General constituida por los Socios legalmente convo
22 cados y reunidos en el órgano supremo de la Compañía y tiene
23 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los nego
24 cios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conve
25 niente para la buena marcha de la Compañía, son sus atribu
26 ciones las enunciadas en el Artículo ciento veinte de la Ley
27 de Compañías. ARTICULO DECIMO.- Clase de Juntas y Convocato
28 rias.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y



1 Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una
2 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finali
3 zación del Ejercicio Económico de la Compañía, mediante con
4 vocatoria hecha por el Gerente para conocer el Balance anual,
5 las cuentas que éste presente, el Fondo de Reserva, la distri
6 bución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en
7 la Convocatoria; las extraordinarias se reunirán en cualquier
8 época, previa convocatoria hecha por el Gerente, por su pro
9 pia iniciativa o a pedido de un número de socios que repre
10 senten por lo menos el diez por ciento del Capital Social. -
11 Sólo podrá tratarse en ambos tipos de Junta, los asuntos pun
12 tualizados en la Convocatoria. Las convocatorias se harán me
13 diante publicación en uno de los periódicos de mayor circula
14 ción en el domicilio principal de la Compañía, con anticipa
15 ción de ocho días a la fecha de la reunion por los medios -
16 previstos en el Contrato. Cuando todos los socios se encuen
17 tren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar
18 dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente
19 el constituirse en Junta General conforme a lo establecido -
20 en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y -
21 sus resoluciones serán válidas con la prescendencia de la con
22 vocatoria previa. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Quorum y Votacio
23 nes.- La Junta General se considerará instalada con los cun
24 rrentes a ella que representen más de la mitad del Capital
25 Social en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, se
26 considerará instalada con el número de socios que concurran,
27 debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las
28 decisiones se tomarán por mayoría de votos del Capital Social

[Handwritten signature and notes in the left margin]

1 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se suma-

2 rán a la mayoría. Cada participación de Un Mil,00/100 sucres

3 da derecho a un voto. Las resoluciones de Junta General son

4 obligatorias para todos los socios, inclusive para los que -

5 no asisten a los que votaren en contra sin perjuicio de la -

6 acción que tienen estos para impugnar las decisiones ilegales

7 ante la Corte Superior de Justicia. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

8 Actas.- Las actas de la Junta General se llevarán en un libro

9 Especial destinado para el efecto con hojas foliadas a número

10 seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cua-

11 les las Actas figurarán una continuación de otra, en riguroso

12 orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.

13 ARTICULO DECIMO TERCERO.- Del Presidente.- El Presidente será

14 elegido por la Junta General para un período de dos años, de

15 biendo ser o no socio de la Compañía. Presidirá la Junta Ge

16 neral y supervigilará las funciones del Gerente y demás fun-

17 cionarios y empleados de la Compañía. Reemplazará al Gerente

18 en caso de falta o ausencia de este. ARTICULO DECIMO CUARTO:

19 Del Gerente.- El Gerente será elegido por la Junta General -

20 para un período de dos años, pudiendo ser o no ser socio de

21 la Compañía. El Gerente tendrá a su cargo la Administración

22 y Contabilidad de la Compañía y presentará su informe y el

23 Balance que refleje la situación de ésta y demás obligaciones

24 constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de -

25 finalizarlo el ejercicio económico de la Compañía. Nombrará

26 y removerá a los trabajadores y empleados y llevará los libros

27 y más documentos exigidos por la Ley. ARTICULO DECIMO QUINTO:

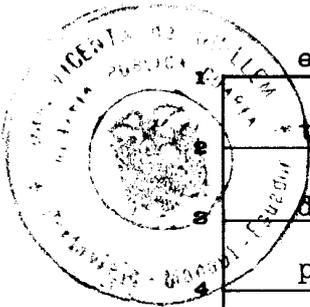
28 Representación Legal.- La representación legal judicial y -



1 extrajudicial la tiene el Gerente, por lo tanto se encuentra
2 facultado para realizar a nombre de la Compañía toda clase
3 de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía que
4 estos fueren, siempre y cuando tengan relación con el objeto
5 social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en
6 el Artículo Doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO
7 - SEXTO.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de -
8 - la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta el -
9 - treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO DECIMO -
10 SEPTIMO.- Fiscalización.- La Junta General de Socios nom
11 brará todos los años un Fiscalizador que se encargará de la
12 Fiscalización de la Compañía. Dicho Fiscalizador tendrá los
13 mismos derechos, atribuciones y obligaciones que la Ley de -
14 termina para los Comisarios de las Compañías Anónimas.- AR
15 TICULO DECIMO OCTAVO.- Disposición General.- En lo que
16 no este previsto en estos Estatutos, se estará lo dispues
17 to en la Ley de Compañías, y sus eventuales reformas poste
18 riores se entenderán incorporadas a estos Estatutos.- SE-
19 GUNDA.- Disposición Transitoria.- Facultase al señor Raúl
20 Cedeño Orlando para que realice todos los trámites concer
21 nientes a la aprobación, publicación del extracto e inscrip
22 ción del presente contrato social.- Hasta aquí la minuta.
23 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
24 de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y vali
25 dez a esta escritura. (firma) Abogado. Manuel Carvajal, -
26 matrícula número ciento sesenta i ocho.- Colegio de Aboga
27 dos de Manabí.- Hasta aquí la minuta, la misma que es copia
28 fiel del original que se archiva. Presentes los otorgantes,

Dra. Vicenta de Guillelmo
NOTARIA

1 manifiestan su aceptación a lo expuesto, quedando elevada a
2 escritura pública para que surtan efectos legales lo declara
3 rado en ella.- Se adjuntan a este protocolo el Certificado
4 de Aportación de los Socios emitido por el Banco del Pichin
5 cha Compañía Anónima Sucursal Portoviejo.- Leída que les -
6 fué la presente escritura íntegramente a los otorgantes, de
7 principio a fin, en alta y clara voz, por mí, la Notaria, -
8 se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para -
9 constancia en unidad de acto, conmigo, la Notaria, que dá -
10 fé.- Enmendados: firmando, presentará, Artículo, Presidente,
11 setenta, Valen.- firma) Raúl Cedéño Orlando, cédula de iden
12 tidad No.130081828-9.- cédula tributaria número 274627; fir
13 ma) Franklin Villagómez, cédula de identidad número 13045132
14 2-7; cédula tributaria número 513839; firma) Dolores Parrales
15 cédula de identidad Número 130512181-4; cédula tributaria -
16 número 641448; firma) La Notaria Pública, Dra. Vicenta de -
17 Guillén, siguen dos sellos.- DOCUMENTO HABILITANTE QUE SE IN
18 SERTA A ESTE REGISTRO: BANCO DEL PICHINCHA C.A. Sucursal Por-
19 toviejo Casilla 064 Telex 04-6187 TELEFONOS: 651900.1-651611
20 651891-651729 C E R T I F I C A M O S: Que hemos recibido -
21 los siguientes aportes en cuenta de integración de Capital -
22 . Abierta a nombre de "EQUIPOS PROGRAMAS Y SUMINISTROS DE OFI
23 CINA EPROSU CIA. LTDA.". UNO: Sr. RAUL CEDEÑO ORLANDO: Dos
24 cientos Ochenta Mil,00/100 Sucres; DOS: Sr. FRANKLIN VILLAGO
25 MEZ: Treinta i Cinco Mil,00/100 Sucres; TRES: Sra. DOLORES -
26 PARALES DEL VALLE: Treinta i Cinco Mil,00/100 Sucres.- SUMAN:
27 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL,00/100 SUCRES.- En consecuencia, -
28 el Total de la Aportación recibida, según comprobante #156 -



1 es de S/.350.000,00, suma que será devuelta una vez consti-
 2 tuida la Compañía, a los Administradores que hubieren sido
 3 designados por esta, después que el SUPERINTENDENTE de Com-
 4 pañías nos haya comunicado que la misma esta debidamente -
 5 constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento -
 6 del Administrador, con la correspondiente constancia de su
 7 inscripción, es decir a la vista de estos documentos. Autori-
 8 zamos hacer el presente certificado el uso que mejor conven-
 9 ga a sus fines. Atentamente, firma) Mario Albornoz Sáenz, Ge-
 10 rente del Banco del Pichicha Sucursal Portoviejo, Portoviejo,
 11 marzo 15 de 1988. gsg. Aquí un sello.-

12
 13 Se otorgó ante mí, en fé de
 14 ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en cinco fo-
 15 jas útiles, numeradas y rubricadas por mí, que la firmo y
 16 sello en la ciudad de Portoviejo, en la misma fecha de su
 17 otorgamiento.

18 LA NOTARIA PUBLICA,

19 *Mario Albornoz Sáenz*

20
 21 *Dra. Vicenta Albornoz de Guillén*
 22 NOTARIA



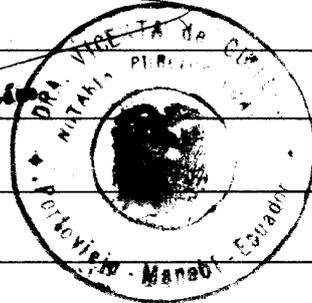
23
 24
 25
 26
 27
 28
 Dra. Vicenta Albornoz de Guillén
 NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7 RAZON: Siento como tal que he anotado, al margen de la ma
8 triz, la Aprobación de la Constitución de la Compa
9 ñia "EQUIPOS PROGRAMAS Y SUMINISTROS DE OFICINA -
10 EPROSU CIA. LTDA", Según Resolución No.84.4.2.1. -
11 0013 dictada por el señor Intendente de Compañías,
12 con fecha 28 de Marzo de 1988. Doy fé.

13 Portoviejo, 6 de Abril de 1988

14 DA NOTARIA PUBLICA,

15 *Diego Alarcón de Guillen*
16 *NOTARIA*



17
18
19 CERTIFICO:

20 EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 88.4.2.1.0013
21 DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS, EL VEINTE
22 Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO,
23 QUEDA INSCRITA ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
24 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
25 "EQUIPOS PROGRAMAS Y SUMINISTROS DE OFICINA EPROSU
26 CIA. LTDA." BAJO EL NUMERO 57 DEL REGISTRO MERCAN
27 TIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL.TOMO No. 6
28 EN ESTA FECHA.- PORTOVIEJO, 7 DE ABRIL DE 1988

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

LA REGISTRADORA,



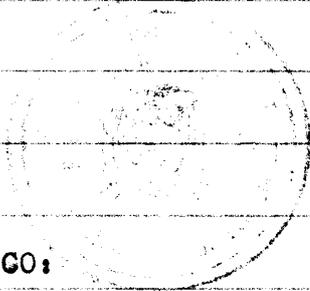
Ab. Carmen Chang T

Carmen Chang
Registradora Mercantil

CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY, HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO No.733 DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878 DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chang T

Carmen Chang
Registradora Mercantil

CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO, EL COMPROBANTE DE ESTAR AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO.

PORTOVIEJO, 7 DE ABRIL DE 1988

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chang T

Carmen Chang
Registradora Mercantil